

## Camilo Torres y el destierro de su enemigo, Monseñor Lasso de la Vega.

Hernán Alejandro Olano García\*  
Universidad de La Sabana, Colombia.

\*\*\*.

**RESUMEN:** Dentro de su línea de investigación en Historia de las Instituciones – I, el autor nos presenta algunos aspectos relacionados con el destierro de Monseñor Rafael Lasso de la Vega, ordenado por Camilo Torres. El documento hace parte del Fondo David Mejía Velilla, dentro del Archivo Histórico Cipriano Rodríguez Santamaría de la Universidad de La Sabana.

**PALABRAS CLAVE:** Independencia, relaciones Iglesia – Estado; Cundinamarca; Nueva Granada; Fernando VII.

### INTRODUCCIÓN:

Para elaborar este escrito, realicé un proceso empírico de para extraer y recopilar la información de interés que surge de la transcripción de un texto inédito, mediante el cual nuestro prócer Camilo Torres, como secretario de Estado de la Junta Suprema de Santa Fe, con la orden de destierro de Monseñor Rafael Lasso de la Vega para y contextualizar las investigaciones que sobre el período de la Independencia colombiana se efectúan, con un interés y es el que radica en que así se posibilita la generación de conocimientos válidos y aplicables a nuestras realidades y se tienden puentes con los colegas, además que se les alienta a ellos y a los estudiantes a proseguir con el tema y profundizar mucho más sobre los aspectos iniciales de los que trata una exposición como ésta.

Para analizar el texto, se ha seguido una perspectiva teórica desde la cual se analiza la fuentes primarias estudiadas, que corresponden a una poesía que hace parte del Fondo David Mejía Velilla, dentro del Archivo Histórico Cipriano Rodríguez Santamaría de la Universidad de La Sabana, por tanto, he procedido a revisar y complementar la información.

---

\* Abogado, con estancia Post Doctoral en Derecho Constitucional como Becario de la Fundación Carolina en la Universidad de Navarra, España; estancia Post Doctoral en Historia en la Universidad del País Vasco como Becario de AUIP; Doctor *Magna Cum Laude* en Derecho Canónico; es Magíster en Relaciones Internacionales y Magíster en Derecho Canónico y posee especializaciones en Bioética, Derechos Humanos, Derecho Administrativo y Gestión Pública, Liderazgo Estratégico Militar, Gestión Ambiental y Desarrollo Comunitario y, Derecho Constitucional. Es el Director del Programa de Humanidades y del Departamento de Historia en la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad de La Sabana, donde es Profesor Asociado y Director del Grupo de Investigación en Derecho, Ética e Historia de las Instituciones “Diego de Torres y Moyachoque, Cacique de Turmequé”. Es Miembro de Número de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, Individuo Correspondiente de la Academia Colombiana de la Lengua, Miembro Correspondiente de la Academia Chilena de Ciencias Sociales, Políticas y Morales; Miembro Honorario del Muy Ilustre Colegio de Abogados de Lima y Miembro honorario de las Sociedades Bolivarianas de Colombia y Argentina. Correo electrónico [hernan.olano@unisabana.edu.co](mailto:hernan.olano@unisabana.edu.co). Cuentas en Twitter e Instagram: @HernanOlano Blog: <http://hernanolano.blogspot.com>

Según se da cuenta en el Fondo del Archivo consultado, fue don José Acevedo y Gómez, <<El tribuno del pueblo>>, quien realizó la transcripción manuscrita del oficio de Camilo Torres, secretario de Estado de la Junta Suprema de Santa Fe, con la orden de destierro del rector de la Iglesia Catedral, Rafael Lasso de la Vega. Sin embargo, dicho documento sólo se ha publicado en su versión original, sin haberse incluido en ninguna publicación desde su emisión hace ya dos siglos.

El obispo Lasso de la Vega, nacido en Panamá el 21 de octubre de 1764, “Desciende de Emperadores, Marqueses y poetas y, cuenta entre sus parientes, Cardenales, Obispos y Canónigos. Familiares suyos sirvieron fielmente al gobierno colonial en calidad de Corregidores, Gobernadores y otros puestos de confianza en México, Chile, Perú, Nuevo Reino de Granada y Panamá, después de haber servido algunos de ellos a la dinastía española en Flandes. Entre sus ilustres consanguíneos están un Cardenal de Inocencio VI, Juan de Lasso; un obispo de Cuba, Fray Juan Lasso de la Vega; y el famoso escritor peruano, el Inca Garcilaso de la Vega” (Fernández: 1994, 140).

El 20 de julio de 1810, cuando Lasso de la Vega, era el Canónigo Doctoral de la catedral de Bogotá, y, al integrarse la Junta Suprema de Bogotá, autodefinida como “promotora de un movimiento autonomista y precursor de la independencia de América” (Olivares: 2012), la primera medida adoptada por esa Junta, fue la de exigir juramento de obediencia al nuevo régimen político republicano a todas las personas que desempeñaban cargos de autoridad: “A Lasso de la Vega le tocaba comparecer ante ese acto por su condición de miembro del Cabildo Catedralicio. Sin embargo, se negó rotundamente a abjurar sus votos de fidelidad al monarca español. Por esta posición, la Junta Suprema de Bogotá le señaló por residencia los suburbios de aquella ciudad capital, de donde le estaba prohibido salir. A ese constreñimiento es sometido durante tres años sin que Lasso cambiase de posición” (Olivares: 2012).

Lasso de la Vega fue obligado por la Junta Patriótica y, particularmente por su secretario, don Camilo Torres, a irse de Santa Fe, debido a su firme convicción monárquica y regresó a Panamá, donde aún era reconocida la autoridad de Fernando VII. Allí fue nombrado Chantre de la catedral. Monseñor Rafael Lasso de la Vega, fue nombrado posteriormente como obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo en la Capitanía General de Venezuela, sede episcopal que ocupó de 1815 a 1829, y allí, su adhesión a la Independencia en América fue fundamental, no obstante la desgracia ante la cual había caído en la Nueva Granada por su integrismo monárquico.

El siguiente es el texto de la orden de expulsión de Monseñor Lasso de la Vega, suscrita por Camilo Torres, donde se evidencia que quien no estaba con la revolución independentista, estaba contra ella:

---

“El Señor Secretario de Estado, Don Camilo de Torres, en oficio de veinte y cuatro del corriente, me dice lo que sigue: La Suprema Junta en su Cuerpo Ejecutivo, con fecha veinte y tres del corriente ha decretado lo que sigue: A consecuencia de lo ocurrido en la mañana del día veinte y uno que habiéndose hecho comparecer y comparecido el Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, P. P. Rafael Lasso de la Vega para que prestase el juramento de obediencia y reconocimiento de este Supremo Gobierno con independencia del nombrado Consejo de Regencia de España e Indias residente en Cádiz, por haber manifestado ideas contrarias a este Ilustrísimo Gobierno, como a la facultad con que lo estableció el pueblo según los avisos que se han tenido de este procedimiento, tan poco conforme al carácter de un eclesiástico, cuya representación en el público y su influjo sobre las conciencias podía ser muy perjudicial; y requerido para que reponiendo principios tan infundados, y contrarios a la justicia de la causa que sostiene este pueblo, prestase el ya referido juramento, concepto emitiendo en sus máximas, y aun llevando más adelante sus errores políticos hasta asegurar que no (creía actuar) en conciencia a los que pensaban de otro modo. Repitiéndole razones capaces de producir el convencimiento más claro, haciéndole ver que nuestra causa es una, y la misma de la nación Española: que nosotros no nos separábamos de su integridad en que éramos parte esencial; que reconocíamos un mismo Soberano; defendíamos una Santa Religión; hacíamos largueza al propio enemigo; y por lo demás variando sólo en cuanto a la legitimidad de un Gobierno que no creíamos tal respecto a nosotros, y reconociendo otro elevado por la voluntad de un Pueblo a que no se podía disputar entre otro en la orfandad en que nos hallábamos por el cautiverio casi sin esperanza del Soberano; ni podía justamente denegarse ningún individuo de la Sociedad a someterse al voto general de toda ella que era el de los cuerpos más religiosos y respetables del Pueblo con otras infinitas razones políticas y morales en que pudieran y debieran haber tranquilizado aun las conciencias más escrupulosas para evitar un golpe sensible que la Suprema Junta no se resuelve a dar sino en el último caso de obstinación; pero no habiendo podido convencerle para que prestase el dicho juramento que el Supremo Gobierno no ha querido ni quiere que sea hijo de la violencia, sino de la espontanea deliberación, previniéndole que se retirase, se acordó: Que no pudiendo subsistir en el cuerpo social miembros que directa o indirectamente perjudiquen al todo y

para quienes acaso se llegare a turbar la paz interior que debe residir en él, se intimase al Doctor Don Rafael Lasso de la Vega, que saliese de esta Capital y su Provincia, comunicándole esta Providencia a los Gobernadores del Arzobispado por ausencia del Muy Ilustre Arzobispo, al Dean y Cabildo Eclesiástico y a los más a quienes corresponda para el cese de sus rentas desde la fecha de este acuerdo, y también al interesado el correspondiente para que dentro de ocho días arregle su marcha. Y lo mismo a Usted para que haciendo entender a quienes corresponda, tenga esta disposición su más pronto y debido cumplimiento. Dios otorgue a Usted muchos años. Santa Fe veinte y cuatro de noviembre de mil ochocientos diez. Camilo Torres. El secretario de la Sección de Estado Joseph Azebedo Gómez. Y lo transcribo a instancias para que ese Juzgado depare la orden conveniente al Tesorero General de Rentas Decimales, a fin de que tenga su puntual debido cumplimiento la disposición del Gobierno Supremo. Dios otorgue a Usía muchos años. Santa Fe veinte y seis de noviembre de mil ochocientos diez. José de Azebedo Gomes.”

---

Recordemos que las aspiraciones iniciales del movimiento renovador de la independencia se concretaron luego en el célebre «*Memorial de Agravios*», del 20 de noviembre de 1809 que redactó por encargo del cabildo de Santa Fe don Camilo Torres y llegaron a feliz término con el Acta de independencia del 20 de julio de 1810, que sin embargo reconocía a Fernando VII como el rey de los cundinamarqueses, siempre y cuando viniese a reinar desde Santa Fe, como se manifestó en la Constitución cundinamarquesa de abril de 1811.

Fue así que Camilo Torres Tenorio, con ocasión de la invasión francesa a España, reclamó, entre otras reformas que debían ser implantadas en el régimen de las colonias, la «*igualdad de diputación con las provincias españolas, y el derecho de organizar juntas como las de la metrópoli, para dar seguridad al país*» (GARCÍA VALENCIA: , 168).

El Memorial de don Camilo Torres tenía un propósito político muy claro: reclamar contra la injusta distribución de cupos que se había hecho entre las provincias peninsulares y las americanas para conformar la Junta Central que debía transformarse en <<Cortes>> para presidir la restauración borbónica luego de la invasión francesa, pues a los americanos se les había dado nueve cupos frente a los 36 españoles, lo cual generaría la anhelada independencia, pues fue profética la frase final del escrito de Torres: “¡Quiera el cielo oír los votos sinceros del Cabildo, y que sus sentimientos no se interpreten a mala parte! ¡Quiera el cielo que otros principios, y otras ideas menos liberales, no produzcan los funestos efectos de la separación eterna!”.

Entre tanto, la misión de Monseñor Lasso de la Vega, siempre fue la de “defender los derechos del Rey en América, manteniendo vigente el universo simbólico que legitima su autoridad y el orden colonial” (Olivares: 2012). Por esa razón, luego de los fusilamientos del régimen del terror, donde Camilo Torres, su verdugo, caería a manos de Pablo Morillo <<el pacificador>>, Monseñor Lasso de la Vega, una vez el 19 de octubre de 1814 es nombrado por Fernando VII como obispo de la diócesis de Mérida y preconizado el 8 de marzo de 1815, permanece en Maracaibo “hasta que recibe las bulas de su nombramiento en el año 1816. Ese año se dirige por tierra hacia Bogotá para recibir su ordenación como obispo. El 11 de diciembre de 1816 le apadrina en esta solemne ceremonia Don Juan de Sámano, Virrey de la Nueva Granada” (Olivares: 2012).

Como se recuerda, la primera de las víctimas de Morillo fue Antonio Villavicencio y le siguieron en ese mismo período de 1816, conocido como “*el año de la horca*”, Jorge Tadeo Lozano, Camilo Torres, Manuel Rodríguez Torices, Joaquín Camacho, Custodio García Rovira, Manuel Bernardo Álvarez del Casal, y Liborio Mejía, que habían sido presidentes; José María Carbonell, Antonio Baraya, José María Cabal, Emigdio Benítez, Crisanto Valenzuela, Miguel Pombo, Francisco García, José Gregorio Gutiérrez, José María Arrubla, Francisco Antonio Ulloa, José María Dávila, Pedro Felipe Valencia y el Sabio Francisco José de Caldas, quien fue botánico, astrónomo, físico, zoólogo y creador de «*un modelo americano*» de ciencia, después de abandonar sus estudios de Derecho, luego de perder, según él «*los tres años más preciosos de mi vida*».

Lasso de la Vega fue un acérrimo opositor de los patriotas de la Nueva Granada, no obstante que en 1821 ya se le consideraba como una de las figuras patrióticas más importantes de Venezuela y de la Capitanía de Venezuela “llegando a mantener una amistad muy sincera con el Libertador y siendo emisario de éste ante la Sede Apostólica” (Olivares: 2012); podríamos decir, que Camilo Torres fue su víctima, pues, me aventuro a afirmar, que habiendo sido el payanés quien lo expulsó de Santa Fe, Lasso de la Vega conspiró ante Morillo para agravar el luctuoso final de Torres.

### **Bibliografía:**

FERNÁNDEZ, N. (1994). *Perfiles Sacerdotales de la Iglesia Merideña*. Mérida: Editorial Venezolana.

GARCÍA VALENCIA, Julio César. Publicaciones de la Asamblea Departamental de Antioquia, Medellín, 1994.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. *Constitucionalismo Histórico*. Segunda edición. Ediciones Doctrina y Ley, Bogotá, D.C., 2007.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. *La Constitución de Bayona*. Colección portable, Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, D.C., 2014.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. *La Constitución Monárquica de Cundinamarca*. Colección portable, Academia Colombiana de Jurisprudencia, Bogotá, D.C., 2004.

OLIVARES, Alexander. Monseñor Rafael Lasso de la Vega, obispo de la Diócesis de Mérida de Maracaibo y su adhesión a la independencia de Venezuela. *Tiempo y Espacio* vol.22 no.57 Caracas jun. 2012, visible en el enlace: [http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-94962012000100003](http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-94962012000100003)

TORRES, Camilo. Oficio de Camilo Torres con la orden de destierro del obispo Rafael Lasso de la Vega. Archivo Histórico Cipriano Rodríguez Santamaría. Fondo David Mejía Vellilla. Miscelánea. Ubicación: CO-Ch-US-AHCRS-DMV-4.3.R14; Caja: 39; Carpeta: 1; Folios: 52; Enlace: <http://intellectum.unisabana.edu.co/handle/10818/24879>

---